

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3196/2014****RESUELVE CAUSA ROL 99814/2014 EN  
CONTRA DE SOQUIMICH COMERCIAL S.A  
ASOCIADA A LA CAUSA ROL 89017/2013  
VIII REGIÓN. ROL INTERNO 337**

-, 12/ 11/ 2014

**VISTOS:**

Acta de Denuncia y Citación N° 24, de fecha 19-11-2013, cursada por inspectores de la VIII Región a Herman Proboste Acevedo con domicilio en Segundo de Linea N°695; comuna de Cañete, Región del Bio Bio; Acta de Denuncia y Citación N° 126-33, de fecha 16-05-2014, cursada a Soquimich Comercial S.A. con domicilio en Los Militares N°4290, comuna de Las Condes, Región Metropolitana por haberse comprobado la siguiente infracción: Por vender mediante factura N°4563 de fecha 21-02-2012 el producto COMPLEX TM el que declara en su composición centesimal en 1,8 mg/kg de arsénico de acuerdo a informe de ANALAB la muestra analizada presenta un 11,9 mg/kg lo que no corresponde a lo declarado en la etiqueta del producto. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.577, de 1980 modificado por la Ley N° 19.558, de 1998, Resolución N°1038 del 2011, Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa al Director Regional TYP RM y teniendo presente la Ley N° 18.755 Orgánica del servicio Agrícola y ganadero, modificada por la Ley N° 19.283.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que, a fojas 1 rolan acta de denuncia y citación N°08-000549 cursada en contra de Herman Provoste.
3. Que, a fojas 2 rolan descargos presentados por don Herman Proboste quien en síntesis expuso: Que el producto fue comprado a SOQUIMICH según factura N°150598, en envase sellado, no hubo intervención o manipulación por parte nuestra. El inspector tomo la muestra de envase cerrado.
4. Que a fojas 3 rola factura N°150598 de fecha 20-08-2012 en donde Soquimich Comercial S.A. vende el producto objeto a de autos a Herman Proboste Acevedo.
5. Que, a fojas 7 y 8 rola Resolución Exenta N°246 del 04-03-2014 en donde se resuelve absolver a Hermán Proboste Acevedo.
6. Que a fojas 11 rola Ordinario N°709 de fecha 28/04/2014 de la VIII Región en donde remite causa rol N°89019/2013 a la Dirección Regional Metropolitana conforme a lo dispuesto en la Resolución N°3435 de 1998 de la Dirección Nacional, Reglamento sobre tramitación de procesos sancionatorios, por corresponder el domicilio del presunto infractor a la zona jurisdiccional de esta Región.
7. Que, a fojas 13 rola acta de denuncia y citación N°126-33 cursada en contra de Soquimich Comercial S.A.
8. Que, a fojas 14 rola descargos presentado por doña Ximena Gamboa en representación de la denunciada quien en síntesis expuso: que solicita tomar contramuestra de el producto.
9. Que a fojas 20 rola mail enviado a doña Ximena Gamboa en donde se expresa que la contramuestra del producto se encuentra disponible para su retiro en la Oficina Arauco de la Dirección Regional del Bio Bio del Servicio Agrícola y Ganadero.
10. Que, en vista del tiempo transcurrido y no habiendo ninguna respuesta por parte de la denunciada en cuanto a los resultados de la contramuestra, se le solicita de cuenta de ello vía mail el día 13-10-2014,

otorgándosele como plazo máximo para presentar los análisis el día 17-10-2014.

11. Que, habiendo pasado el plazo antes establecido se procede a fallar la presente causa con los antecedentes que se tienen a la vista.
12. Que el artículo 40 del Decreto Ley 3577 dispone: "El Servicio podrá captar muestras de los fertilizantes en cualquier etapa de su comercialización, aplicando las sanciones pertinentes si a través del análisis se comprobare que la composición físico-química del producto no corresponde a la indicada según lo dispuesto en el artículo 38 o incluye elementos perjudiciales para la agricultura".
13. Que los hechos descritos en el acta de denuncia y citación de fojas 1 no han sido desvirtuado por prueba en contrario, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Ley N° 3.577, de 1980 modificado por la Ley N° 19.558, de 1998, toda vez que Soquimich Comercial S.A. vendió un producto que no cumple con los elementos declarados en la etiqueta lo cual es directa responsabilidad de la denunciada ya que son ellos los que tienen que velar que los productos que fabrican y son comercializados en el mercado nacional cumplan con lo indicado en su composición físico química.
14. Que por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada.

#### **RESUELVO:**

1. Aplíquese a la infractora, Soquimich Comercial S.A. una multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales vigente a la fecha del pago.
2. a infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. Soquimich Comercial S.A. podrá recurrir por vía de revisión ante el Directo Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución
4. Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN  
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

DBC/CWG

Distribución:

- Maria Eugenia Valdes Urrutia - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Andres Fernando Leiva Roman - Coordinador/a Inocuidad y viñas y vinos SAG RM Inocuidad - Or.RM
- Clara Olguin Cabello - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesorería Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/58302a60cee01bb4d74318eae28c18d734f4c8df>